POLICIA NACIONAL

TETÃ REKUÁI Paraguái tetaýguáva mbaé

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 734

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 130/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA MAFARA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 14/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y DESINFECCIÓN - PLURIANUAL - ID N° 391123.

Asunción, 04 de octubre de 2022

VISTA: La solicitud de reajuste de precio presentada por la firma adjudicada MAFARA S.A., por nota S/N° de fecha 06/07/2022, correspondiente a la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 14/2021, para la "Contratación de Servicios de Limpieza Integral y Desinfección" - Plurianual - ID N° 391123, sobre la base del aumento del salario mínimo legal decretado por el Poder Ejecutivo y lo estipulado en las Condiciones Contractuales, Numeral 8 Reajustes, del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 7270/22, del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de junio de 2022, dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado exclusivamente, con vigencia a partir del 01 de julio de 2022. Salario Mínimo: Gs. 2.550.307 (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trecientos siete) – Jornal Mínimo: Gs. 98.089 (Guaraníes noventa y ocho mil ochenta y nueve).

Que, la Ley N° 2051/03, en su Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS, dispone: "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta Ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley",* reglamentado por el Decreto N° 2992/19, que en lo pertinente establece: "Articulo 93.- *"Reajuste de Precios: El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

Que, mediante las notas, N° 298/2022 de fecha 08/08/2022, de la Tesorería de la Actividad 5, N° 393/2022 de fecha 14/07/2022, de la Tesorería de la Actividad 6 y N° 702/2022, de la Tesorería de la Actividad 7, manifiestan: "*...de conformidad a lo establecido en el Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Capítulo IX Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios, en la Sección III Reajustes, de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y en las Condiciones Contractuales en el Numeral 8 del PBC, ...se aplicará el reajuste de precios a los servicios prestados correspondientes a la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 14/2021, "Contratación de Servicio de Limpieza Integral y Desinfección – Plurianual - ID N° 391123".*

Que, la Nota N° 174/2022 de fecha 18/07/2022, la Tesorería de la Actividad 2, manifiesta que no dispone de crédito presupuestario disponibles para realizar dichos ajustes.

Que, el Departamento de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 854/2022, PAC Ampliación N° 7213179, plurianual.

Que, la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 63.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario*

RESOLUCIÓN N° 734

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 130/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA MAFARA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 14/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y DESINFECCIÓN - PLURIANUAL - ID N° 391123.

de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Que, del Departamento de la Unidad Operativa de Contratación se expidió en los términos del Dictamen UOC N° 125/2022 de fecha (28-09-2022) que manifiesta: "*Que, siguiendo lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, el Departamento de la Unidad Operativa de Contratación, encuentra justificado otorgar el reajuste de precio a la firma MAFARA S.A., previo cumplimiento de las disposiciones legales*".

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, se ha expedido en los términos del Dictamen D.J. N° 1922, de fecha 29/09/2022, que expresa: *"POR TANTO, en base a todo lo precedentemente expuesto, y al Dictamen UOC N° 125/2022, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existe impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a la máxima autoridad institucional para la confección de la Adenda correspondiente al Contrato n° 130/2021, suscripto con la firma MAFARA S.A., a fin de proceder el reajuste de precios, en el marco del proceso de la LPN por SBE N° 14/2021 "Contratación de Servicios de Limpieza Integral y Desinfección" - Plurianual - ID N° 391123".*

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 153, numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR, el reajuste de precio del Contrato N° 130/2021, suscripto con la firma MAFARA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 14/2021, para la "Contratación de Servicios de Limpieza Integral y Desinfección" - Plurianual ID N° 391123, por el monto total de Gs. 1.171.773.557 (Guaraníes un mil ciento setenta y un millones setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete), de los cuales corresponde al Ejercicio Fiscal 2022 por el monto total de Gs. 540.818.574 (Guaraníes quinientos cuarenta millones ochocientos dieciocho mil quinientos setenta y cuatro) y sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023 la suma de Gs. 630.955.003 (Guaraníes seiscientos treinta millones novecientos cincuenta y cinco mil tres).

Artículo 2°: FORMALIZAR la Adenda N° 2 del Contrato N° 130/2021 suscrito con la Empresa MAFARA S.A., en los términos establecidos en la presente Resolución

Artículo 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GILBERTO ARÍSTIDES FLEITAS COLMÁN
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

CESAR LUIS PEREZ M.
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete